

EPS MARAÑÓN S.A.**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 042 -2021 G.G./EPS-MARAÑÓN S.A.**

Jaén, 20 de julio de 2021

VISTO:

La Orden de Servicio N° 2100057, fecha 26 de febrero de 2021, la Factura N° 001-7, de fecha 03 de marzo de 2021, el Plan de Trabajo "Servicio de Consultoría para la Contratación de una Persona Natural o Jurídica para el Saneamiento Físico- Legal de 08 predios de propiedad de la EPS MARAÑÓN S.A.", de fecha 03 de marzo de 2021, El Informe N° 003-2021-GAJ-EPS MARAÑÓN S.A, de fecha 04 de marzo de 2021, el Informe N° 121-2021/GER.ADM. y FZAS/EPS-MARAÑÓN S.A /MPC, de fecha 14 de mayo de 2021, el Informe Legal N° 052-2021-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A/MPC, de fecha 18 de mayo de 2021, Carta Notarial del 19 de mayo de 2021, el Informe Legal N° 069-2021-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A/MPC, de fecha 18 de junio de 2021, Carta Notarial del 18 de junio de 2021, el Informe Legal N° 078- 2021-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A/MPC, de fecha 07 de julio 2021, Carta Notarial del 08 de julio de 2021, proveído del Gerente de fecha de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicios Marañón S.A es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan en régimen laboral de actividad privada.

La EPS Marañón S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de Saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT - a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratifica mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Con fecha 26 de febrero de 2021, se genera y se notifica la Orden de Servicio N° 2100057, con la que se formalizó la relación contractual del "Servicio de Consultoría para la Contratación de una Persona Natural o Jurídica para el Saneamiento Físico Legal de 08 predios de propiedad para la EPS Marañón S.A", suscrito entre la EPS MARAÑÓN S.A", entre la EPS MARAÑÓN S.A y el Consultor Arq. Luis Enrique Lazo Ramos, teniendo un plazo de cuatro meses, el cual venció el 01 de julio de 2021, por el monto de S/ 34, 400.00 soles.

El Consultor Arq. Luis Enrique Lazo Ramos, con fecha 03 de marzo de 2021, hizo llegar el Primer Entregable consistente en el Plan de Trabajo, del "Servicio de Consultoría para la Contratación de una Persona Natural o Jurídica para el Saneamiento Físico Legal de 08 predios de propiedad para la EPS Marañón S.A", en la que menciona el Cronograma de Actividades, siendo esta desde el 02 de marzo de 2021 hasta el 01 de julio de 2021.

Mediante Informe Legal N° 052-2021-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A/MPC, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, recomendó que se remita una carta al Consultor Arq. Luis Enrique Lazo Ramos, para que cumpla con los entregables conforme al Cronograma de Actividades. Con fecha 19 de mayo de 2021, se remitió la Carta Notarial al Consultor Arq. Luis Enrique Lazo Ramos.

Conforme el Informe Legal N° 069-2021-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A/MPC, de fecha 18 de junio de 2021, se recomendó remitir una carta Notarial al Consultor Arq. Luis Enrique Lazo Ramos, Requiriéndole en su condición de Consultor, para que en el plazo de cinco (05) días cumpla la obligación del Segundo Entregable, bajo apercibimiento de RESOLVER la Orden



de Servicio N° 2100057, conforme a la Ley de Contrataciones, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Artículo 164. Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. Habiéndose notificado con la Carta Notarial el 18 de junio de 2021.

Mediante Informe Legal N° 078- 2021-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A./MPC, de fecha 07 de julio 2021, la Gerente General, recomendó que se remita Carta Notarial al Consultor Arq. Luis Enrique Lazo Ramos, RESOLVIENDO la Orden de Servicio N° 2100057 por no haber cumplido con el "Servicio de Consultoría para la Contratación de una Persona Natural o Jurídica para el Saneamiento Físico Legal de 08 predios de propiedad para la EPS Marañón S.A".

Que el consultor ha incurrido en incumplimiento injustificado de sus funciones, contraída mediante la Orden de servicio N° 2100057 de fecha 26 de febrero de 2021, con relación a la ejecución del Servicio de Consultoría para la Contratación de una Persona Natural o Jurídica para el Saneamiento Físico Legal de 08 predios de propiedad para el Saneamiento Físico, pese habersele otorgado un plazo de cinco (05) días, con el apercibimiento expreso de RESOLVER, vía carta notarial, habiendo sido notificado el día 08 de julio de 2021.

De conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2021, de fecha 12 de abril de 2021 y resolución de consejo Directivo N° 00005-2021-OTASS-CD, de fecha 19 de abril de 2021, designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER, la Orden de Servicio N° 2100057, referido al "Servicio de Consultoría para la Contratación de una Persona Natural o Jurídica para el Saneamiento Físico Legal de 08 predios de propiedad para la EPS Marañón S.A", suscrito entre la EPS MARAÑÓN S.A" y el Consultor Arq. Luis Enrique Lazo Ramos, por las causales de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales del Consultor Arq. Luis Enrique Ramos, pese haber sido requerido para ello mediante Carta Notarial.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al Contratista, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas y Logística y Control Patrimonial, para los fines administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a OSCE.

ARTICULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a Oficina de Imagen Institucional su publicación en la Página Web de la Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Eusebio Huamán Bueno
GERENTE GENERAL